



2015 AN 1048
UNIÓN DE LOS RÍOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

15038570

Montevideo, **20 FEB 2017**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social, por la cual solicita la adjudicación de la Licitación Pública Nro. 1/015 referente a la Contratación de Servicios Fúnebres en el interior del País, en los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Rivera, Tacuarembó, Treinta y Tres, Durazno, Florida, Flores, Cerro Largo, Lavalleja, Soriano, San José, Colonia, Rocha y Maldonado.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de noviembre de 2015 (número interno 67.318), se autorizó a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social a realizar los procedimientos administrativos para el Llamado a la Licitación Pública para la Contratación de Servicios Fúnebres para el interior del País y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares.-----

II) que se presentaron cuatro Ofertas de las Empresas MARA ROXANA FAGUNDEZ (RAICES), SALHON S.A., CETI S.A. y EMELIR S.A. ofreciendo sus servicios la primera únicamente para el Departamento de Salto, la Empresa SALHON S.A. para parte del Departamento de Canelones (Pando, Canelones y Ciudad de la Costa), la Empresa CETI S.A. para todo el territorio licitado con limitaciones en el

2015 22/02/17

Departamento de Canelones por no cubrir la Ciudad de la Costa y la Empresa EMELIR S.A. para las ciudades de Mercedes, Colonia y Fray Bentos.-----

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que sería conveniente adjudicar la prestación de los servicios fúnebres en los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Rivera, Tacuarembó, Treinta y Tres, Durazno, Florida, Flores, Cerro Largo, Lavalleja, Soriano, San José, Colonia, Rocha y Maldonado a la Empresa CETI S.A. por los montos que lucen en su Oferta.-----

IV) que la Comisión de referencia entiende que corresponde declarar desierta la Licitación Pública Nro. 1/015 en el Departamento de Canelones, por no existir Ofertas, ya que la Empresa CETI S.A. no puede cubrir la Ciudad de la Costa y la Empresa SALHON S.A. únicamente puede cubrir Pando, Canelones y Ciudad de la Costa.-----

V) que habiéndose conferido vista del Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (artículo 67 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012) se presentaron dos peticiones formuladas por las Empresas MARA FAGUNDEZ (RAICES) Y CETI S.A.-----

VI) que la Empresa MARA ROXANA FAGUNDEZ (RAICES) considera que debería resultar adjudicataria de la licitación en el Departamento de Salto, por ser su Oferta la más económica.-----



VII) que la Empresa CETI S.A. considera que debería resultar adjudicataria de la Licitación en el Departamento de Canelones, a pesar de no tener salas velatorias en la Ciudad de la Costa.-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones ratifica en todos sus términos las conclusiones y recomendaciones del primer informe de 1ro. de abril de 2016, por lo cual corresponde desestimar las peticiones formuladas.-----

II) que la Oferta presentada por CETI S.A. para el Departamento de Salto es la más conveniente para la Administración.-----

III) que siendo la Ciudad de la Costa la segunda ciudad más poblada después de Montevideo, no resultan de recibo los agravios formulados por la Empresa CETI S.A.-----

IV) que la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas solicita autorización para contratar en el Departamento de Canelones en forma directa, al amparo de lo dispuesto por el numeral 2) del literal C) del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, hasta tanto se adjudique una nueva licitación, con las mismas Bases y especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.-----

V) que la erogación resultante será atendida con cargo al Fondo Especial de Tutela Social, según el artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.569 de 1ro. de junio de

1984 en la redacción dada por el artículo 116 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992, que cuenta con disponibilidad suficiente.-----

VI) que se confirió vista a los interesados según lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, quienes al evacuarla no acreditan cambiar el criterio sustentado por la Administración.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo establecido por el numeral 2) del literal C) del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.-Adjudicar la Licitación Pública Nro. 1/015 referente a la Contratación de los Servicios Fúnebres en el interior del país, convocada por la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social, en los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Rivera, Tacuarembó, Treinta y Tres, Durazno, Florida, Flores, Cerro Largo, Lavalleja, Soriano, San José, Colonia, Rocha y Maldonado a la Empresa CETI S.A., por los montos que lucen en su Oferta, acorde al ANEXO I de la presente Resolución.--
2do.- Autorizar a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social a Contratar



en forma Directa el Servicio Fúnebre en el Departamento de Canelones, al amparo de lo establecido por el numeral 2) del literal C) del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, hasta tanto se adjudique una nueva Licitación, con las mismas Bases y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.-----

3ro.- La erogación resultante será atendida con cargo al Fondo Especial de Tutela Social, según el artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.569 de 1ro. de junio de 1984 en la redacción dada por el artículo 116 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992, que cuenta con disponibilidad suficiente, en el Ejercicio 2017 y siguientes.-----

4to.- Desestimar las peticiones formuladas por las Empresas MARA ROXANA FAGUNDEZ (RAICES) y CETI S.A.-----

5to.- Comuníquese, publíquese y remítase copia al Tribunal de Cuentas y pase a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social a sus efectos.-----

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

D. LOG
SE/bv

